

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, **15 ENE 2018**

VISTO: La necesidad de incrementar el monto del Salario Mínimo Nacional, cuya última adecuación data desde 1° enero de 2017.

CONSIDERANDO: I) Que de conformidad con lo dispuesto en el ordinal 1 del Artículo 4° del Convenio Internacional del Trabajo N° 131 de la O.I.T., corresponde actualizar el valor de dicho salario en forma periódica.

II) Que de acuerdo a lo dispuesto en el ordinal A) del Artículo 10 de la Ley N° 18.566 del 11 de setiembre de 2009, previa a su fijación deberá realizarse una consulta con los actores sociales.

III) Que la mencionada consulta oportunamente fue realizada en el seno del Consejo Superior Tripartito.

ATENTO: A los fundamentos expuestos y a lo establecido por el Artículo 1° literal "e" del Decreto – Ley N° 14.791 de 8 de junio de 1978.


EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA

Artículo 1°) FÍJASE el monto del Salario Mínimo Nacional, en la suma de \$13.430 (pesos trece mil cuatrocientos treinta) mensuales o su equivalente resultante de dividir dicho importe entre veinticinco para determinar el jornal diario o entre doscientos para determinar el salario por hora.

Artículo 2°) El monto establecido rige a partir del 1° de enero de 2018.

Artículo 3°) COMUNÍQUESE, publíquese, etc.



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020